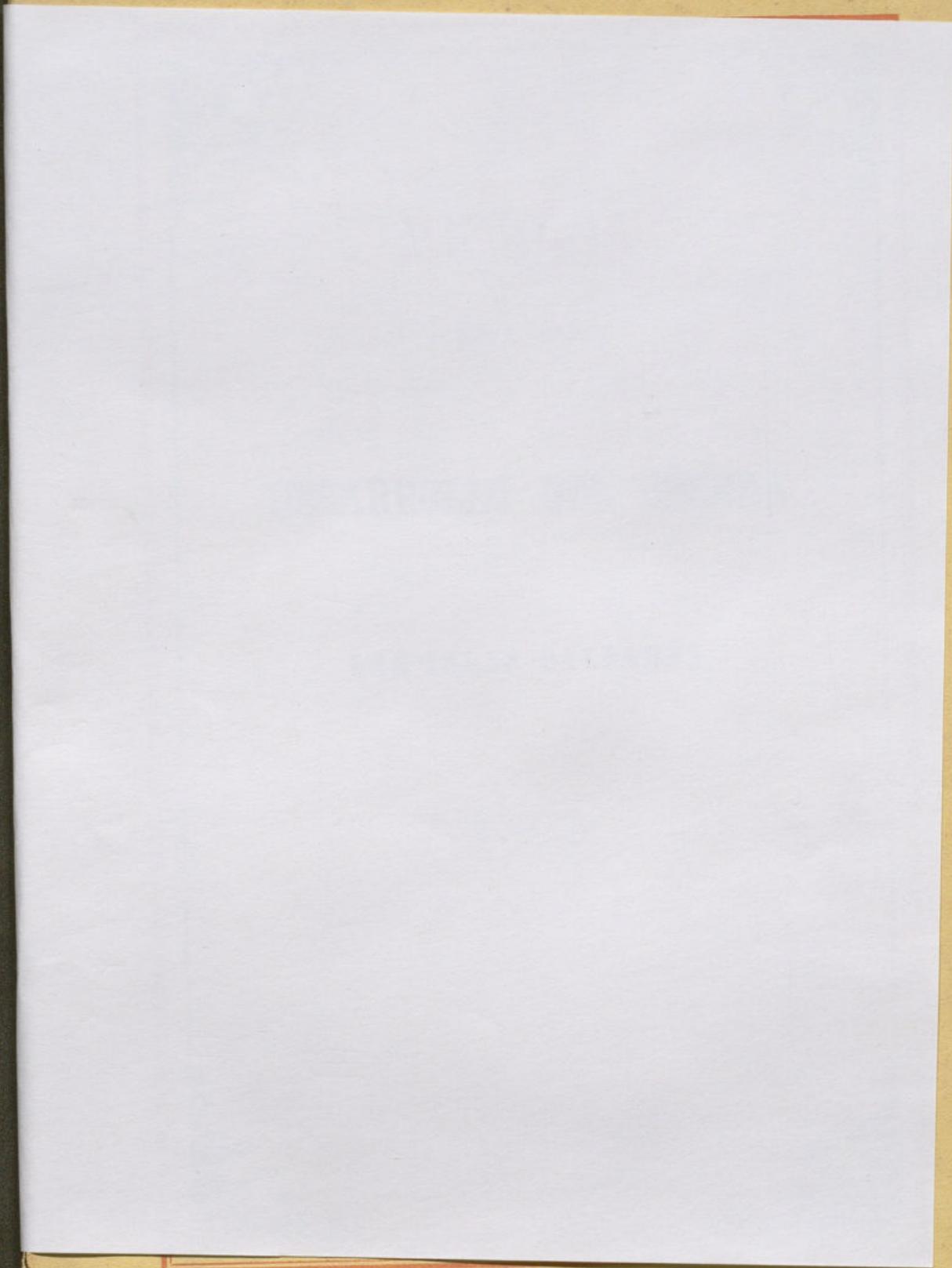


PSMIB-ECO-ECF-012



MEMORIA

SOBRE LA APARICION

DESARROLLO DEL CÓLERA

EN

LAS ISLAS BALEARES,

EN EL AÑO DE

1865.

MEMORIA

SOBRE LA APARICION

y

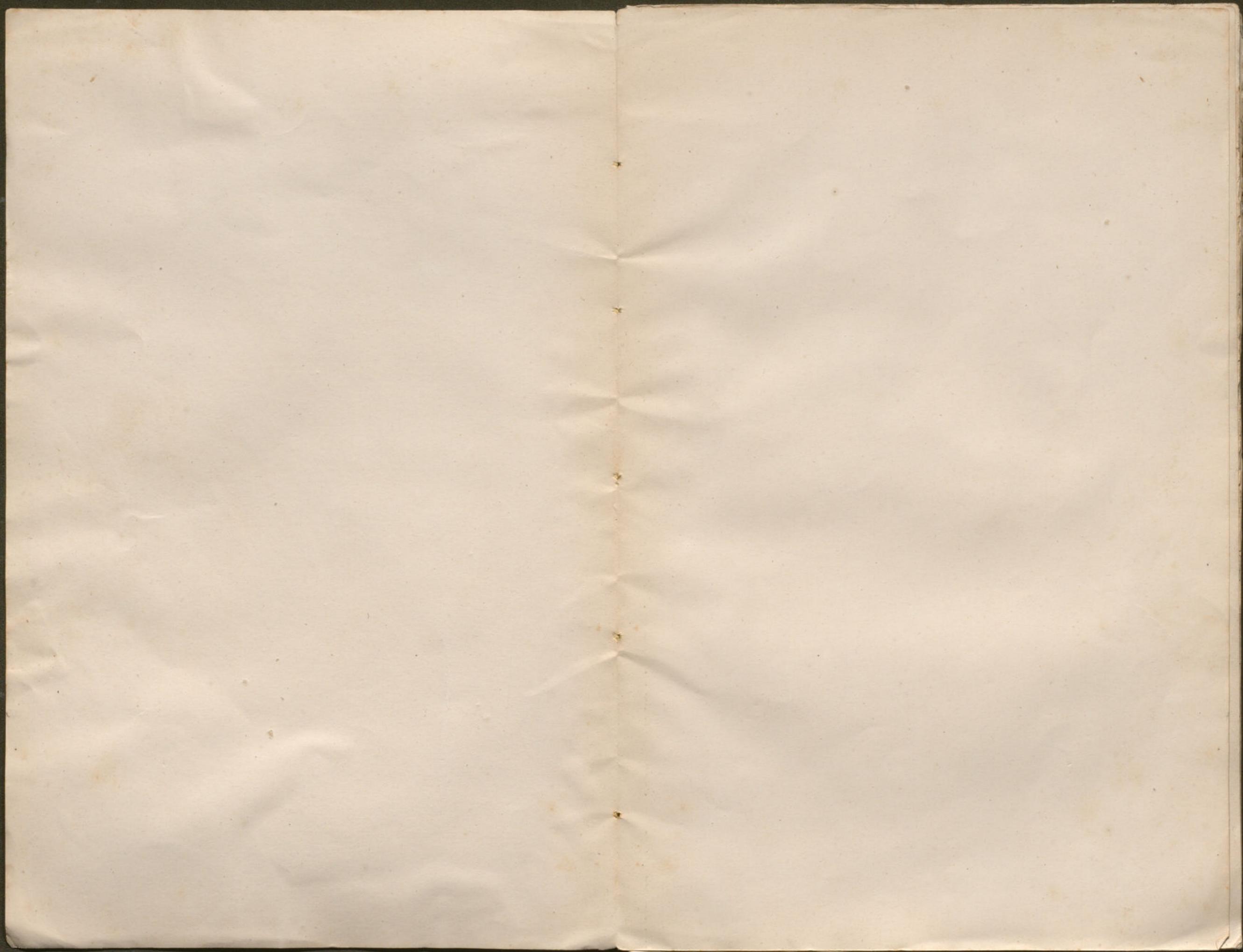
DESARROLLO DEL CÓLERA

EN

LAS ISLAS BALEARES,

EN EL AÑO DE

1865.



MEMORIA.

Ref - 1/8/80

MEMORIA

DIRIGIDA POR LA

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

de las *Baleares*

AL M. I. SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SOBRE LA APARICION Y DESARROLLO DEL CÓLERA

EN ESTAS ISLAS

EN EL AÑO DE 1865,

Y

RESOLUCIONES ACORDADAS PARA COMBATIRLE,

PRINCIPALMENTE EN LA CAPITAL,

PRECEDIDA

DE LA COMUNICACION DOCUMENTADA CON QUE

DICHA AUTORIDAD

LA ELEVA

AL EXMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.



PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

IMPRESOR DE S. M.

1865.

Exmo. Sr.

Tengo la honra de elevar á manos de V. E. la memoria redactada por esta Junta provincial de Sanidad, al efecto de que pueda V. E. cerciorarse del solícito afan con que procuró llenar todos sus deberes, durante las críticas circunstancias que acaba de atravesar esta ciudad y que en menor escala han experimentado tambien otros pueblos de la Isla y del resto de la provincia.

Testigo ocular de la activa solicitud que esa respetable corporacion ha desplegado constantemente, mostrárame injusto y desagradecido, si no me apresurára á ensalzar su celo cual corresponde, recordando con placer la eficaz cooperacion que me han prestado, así la Junta en pleno, como sus dignos

individuos en particular, para impedir la propagacion de la epidemia y atenuar en lo posible sus estragos.

Posesionado del mando de la provincia el dia 28 de agosto último, despues de haber cumplido la cuarentena en el Lazareto de Mahon, encontré á la capital profundamente consternada y presa de un indescriptible terror pánico, á consecuencia de haberse observado en su vecindario algunos casos de enfermedad sospechosa, que al principio se calificó de cólera esporádico, pero que una triste experiencia demostró ser á los pocos dias el verdadero cólera epidémico ó asiático. Tan grande era el sobresalto y miedo de que estaban poseidos todos los animos, tal el horror causado por los primeros estragos de la epidemia, que en menos de una semana se fué despoblando la ciudad hasta el extremo de no quedar apenas en su recinto una cuarta parte de sus habitantes y de ser todavia muchos los que manifestaban el propósito de abandonarla, haciendose cada vez mayor el espantoso vacio en que se encontraba la autoridad y mas crítica la situacion de los que fieles á su deber y prontos á sacrificarse por el bien general, procuraban en vano contener la emigracion y destruir con su ejemplo y sus excitaciones los exagerados y á veces insensatos temores que la fomentaban. Tal

fué, Exmo. Sr. el desconsolador espectáculo que se ofreció á mi vista, al hacerme cargo del honroso puesto que S. M. se dignó confiarme. La mayor parte de las personas que mas útil cooperacion hubieran podido prestarme, se habian ausentado antes de que tuviera ocasion de conocerlas ó de exigirles el auxilio moral que muchas de ellas me habrian prestado á no dudarle, atendida la generosa conducta que antes habian observado al tratarse de facilitar recursos á la autoridad local para hacer frente á la calamidad que amenazaba. Privado del concurso particular de tantas personas, en medio de una poblacion consternada y en su mayor parte menesterosa, solo podia contar con el Ayuntamiento, considerablemente mermado por la ausencia de muchos de sus individuos, con las Juntas municipales de Sanidad y de Beneficencia que tambien habian sufrido bajas por igual motivo, con los empleados de los diversos ramos de mi dependencia, que con raras escepciones se mantuvieron firmes en su puesto, y con la Junta provincial de Sanidad, cuya ilustracion y celo nunca desmentidos, me complazco en decir, que fueron uno de los principales apoyos con que pude contar durante el angustioso período de que me estoy ocupando.

En tal estado de cosas, mis primeras di-

ligencias se encaminaron por un lado á cerciorarme de que por parte de la autoridad local se habia hecho cuanto ordenan las instrucciones vigentes respecto á *hospitalidad domiciliaria, casas de socorro y hospitales de coléricos* ó sea para acudir oportuna y cumplidamente á las necesidades que trae consigo una epidemia desde el momento en que empieza á desarrollarse, y á procurar por otro que se tranquilizasen los ánimos y cesase la emigracion que tan funestos resultados podia acarrearlos. Con este objeto dirigí varias allocuciones al vecindario y hasta escité confidencialmente el celo de algunas personas idóneas, para que secundasen en la prensa mis esfuerzos, por medio de artículos encaminados á restablecer la confianza y destruir los falsos rumores y la exagerada importancia que se daba por el pueblo á los hechos mas insignificantes.

Como entre las innumerables personas que emigraban, era de temer se contasen algunos empleados y miembros de corporaciones públicas, atendido el terror que cundia en todas las clases, no me descuidé de llamarles á todos al deber con severo lenguaje y de dar á V. E. cuenta de los que con indisculpable ligereza ó bajo el influjo del miedo lo habian abandonado. Entre los últimos, tuve por desgracia que incluir á varios SS. Concejales é individuos de las Jun-

tas provinciales y municipales de Sanidad y de Beneficencia, cuya censurable desercion redujo á algunas de estas corporaciones á una pequeña parte del personal que la ley les señala y que nunca importa tanto se vea completo como al presentarse en una poblacion las tristes circunstancias en que se encontraba Palma. Pocos fueron relativamente los Concejales y los miembros de dichas Juntas que permanecieron en su puesto; però tal fué por fortuna el ardor y la abnegacion con que procuraron llenar sus deberes, que dificilmente hubieran podido merecer todos los individuos que componen dichas corporaciones juntos, el aplauso de que supieron hacerse dignos la corta porcion de ellos que quedó para representarles.

Escaso resultado obtuve de las diligencias practicadas para contener la emigracion á causa de la extraordinaria rapidez con que se fué propagando el pánico en los primeros dias y del violento y aterrador ímpetu con que dió la epidemia sus primeros pasos. Aun esto no me hubiera causado estrañeza recordando lo sucedido en otros puntos mas avezados á semejantes calamidades, ni hubiera aflijido en demasía mi ánimo, si al enterarme de las medidas adoptadas antes de mi llegada, hubiese visto establecido por la autoridad local un sistema ordenado de disposiciones previsoras capaz de hacer

frente á todas las necesidades que ocurren en tales casos y de reducir á la menor espresion posible los estragos de la epidemia y la miseria que suele sembrar con el espanto. Desgraciadamente empero y apesar de que dicha autoridad contaba desde el principio con la inapreciable ventaja de tener holgados recursos á su disposicion, bien sea por un esceso de confianza en sus propias ideas ó porque creyera el mal menos temible de lo que la esperiencia vino á demostrar, lo cierto es que lejos de estar preparada con las medidas que recomiendan las espresadas instrucciones y las que aconsejan en todas partes las circunstancias, la encontré por demas desprevenida y en grave peligro de no poder reparar con todo el celo de que se manifestaba animada, los muchos descuidos en que á mi entender habia caido y que los rápidos progresos del cólera hacian cada vez mas lamentables. En corroboracion de estas palabras, que siento haber tenido que estampar, pero que mi deber lo ordena, ofrezco á V. E. unida á la memoria de la Junta provincial de Sanidad, una suscinta relacion de las disposiciones que me ví en la necesidad de adoptar y de las órdenes que tuve que comunicar al señor Alcalde para el debido cumplimiento de la legislacion vigente en la materia y remedio de las afflictivas condiciones en que se encontraba la capital. De esta sencilla relacion se

deduce, que nada omití desde el primer dia para conseguir que estuviese asegurada la asistencia facultativa de los vecinos del casco de la poblacion y sus afueras, que se establecieran los hospitales necesarios, que no faltasen medicamentos para los enfermos, que no escaseasen los víveres y se ejerciera la mas escrupulosa vigilancia para asegurarse de su buena calidad, que se creasen comisiones de barrio ó parroquiales para la distribucion de socorros á los pobres y consuelo del vecindario, como propuse asimismo verbalmente en la session que celebró el Ayuntamiento el 8 de Setiembre, que se practicasen visitas domiciliarias y se cuidase de la purificacion del aire en las casas donde existian focos de infeccion, y en una palabra, que se hiciera cuanto prescriben los reglamentos de Sanidad y aconsejan la higiene y la medicina para impedir la propagacion del contagio y atenuar en lo posible sus estragos. Estas mismas disposiciones y el haber tenido que repetirse muchas de ellas, harto demuestran, Exmo. Sr., con cuanta razon hubiera podido quejarme de la conducta observada, sin duda con la mejor intencion, por el entonces Alcalde. Ciertamente es y me complazco en reconocerlo, que mostrándose siempre animado de los mejores deseos, no reparó nunca en imponerse fatigas ni en arrostrar peligros para atender al servicio público de la

manera que él juzgaba mas acertada. Bajo este concepto ó en lo que atañe al valor y abnegacion, es verdaderamente digno de especial consideracion y aplauso; mas por mucho que yo respete estas honrosas cualidades, no puedo menos de deplorar que guiado tal vez por un erróneo juicio, haya creído como parece, que con ellas solas llenaba cumplidamente los deberes de su posicion, olvidando ó aplicando de un modo arbitrario las disposiciones superiores que le tocaba cumplir exstrictamente como autoridad local. Posible es que me equivoque en mis apreciaciones, pero estoy y estaré siempre en la firme persuacion de que, contando como contaba el Alcalde desde los primeros dias con el importante recurso de cien mil escudos mediante el empréstito que S. M. se dignó autorizar y cuya aprobacion tanto enca-recí á V. E., pudiendo ya disponer antes de esta suma, merced al generoso compromiso contraido por los mayores contribuyentes y al ningun reparo que por mi parte se puso en que se procediera desde luego á su inversion, y habiendo ademas recibido del Gobierno de S. M. otros importantes auxilios que el bienhechor celo de V. E. no tardó en proporcionarle y que puse á su disposicion; si á la par de estas ventajas se hubiesen cumplido con fervorosa solicitud y exacta puntualidad todas las órdenes que dicté para la distribucion y ar-

reglo del servicio facultativo y de beneficencia y se hubiesen observado los acuerdos de las Juntas provincial y municipal del mismo ramo y de Sanidad; ni el cólera hubiera hecho tantas víctimas en Palma, ni hubiera llegado la miseria á adquirir las grandes proporciones que ha tomado, no obstante el caritativo celo de algunas personas dignas de los mayores encomios y especialmente del venerable Obispo de la Diócesis, cuyas virtudes y heróico comportamiento están muy por encima de la mas encumbrada alabanza que mis lábios pudieran tributarle, pues dedicando todo el tiempo de que podia disponer en visitar los pobres enfermos, llevándoles al par que el consuelo los recursos necesarios á sus casas, proveyó generosamente á los hospitales de muchas ropas y enseres de que aquellos carecian. En apoyo del convencimiento que dejo expuesto viene lo que practicamente ha sucedido en Sóller, Campos, Establiments y sobre todo en Pollensa, así como en Ciudadela y Mercadal, donde la autoridad local secundando eficazmente mis disposiciones y ateniéndose á cuanto la superioridad tiene mandado para evitar y combatir el contagio, ha conseguido, merced á tan cuerdo sistema de conducta, que la epidemia no se estendiese en aquellos pueblos ni se cebase tanto en su vecindario, como por desgracia aconteció en Palma.

Pocas serán en efecto las poblaciones que se hayan visto castigadas por el cólera como acaba de serlo la capital de las Baleares. Espanta el número de las víctimas al tomar en cuenta el muy escaso de la gente que se albergaba en su recinto y en los caserios inmediatos, puesto que de los datos oficiales aparece que desde el día 24 de agosto hasta el día 11 del actual en que se cantó el Te-Deum fueron enterradas en el cementerio destinado al efecto 2,490 personas, dato mínimo y que acrecerá indudablemente cuando se concluya la estadística exacta que se está formando. La consternación y el desconsuelo eran grandes y á nadie le era dado sustraerse á la tristeza de que estaban poseidos hasta los ánimos mas esforzados. Penosa era por cierto mi situación y la de todas las autoridades, pero los momentos mas aflictivos no fueron tan solo para mí, puedo asegurarlo á V. E., aquellos en que el cólera se cebaba con mayor voracidad en el infortunado vecindario, sinó tambien los que antes tuve que pasar al convenirme del desórden administrativo que reinaba en la poblacion ó del descuido en que estaban las mas urgentes necesidades del servicio sanitario y de la ineficacia de todos mis esfuerzos para remediar completamente el mal, que en vano habia procurado ya cortar con esquisita solicitud el celoso y digno Se-

cretario D. Ricardo de las Cuevas, encargado del Gobierno de la provincia antes de mi arribo á la capital.

Colocado por consecuencia de tan desventajosos antecedentes, en un verdadero conflicto, no sin gran trabajo y luchando ademas con la dificultad de haberme detenido en la cama algunos dias la enfermedad reinante, pude conseguir que se planteasen dos hospitales para el vecindario, y se habilitase otro en el ex-convento de San Francisco de Asis en la parte del local ocupado por la escuela práctica de la Normal con destino, en su caso, á los que fuesen invadidos por el cólera en el Presidio, Casa-Galera y en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia, que por fortuna no llegó á utilizarse por no haber sido necesario, pero cuya obra de habilitacion se dirigió y efectuó con rapidez y economia por el celoso y entendido arquitecto provincial: que se aumentase la asistencia de facultativos y medicinas en la ciudad y sus afueras, sintiendo en el alma no poder añadir á estas y á las demas disposiciones de que hace mérito la adjunta relacion, todas las que me sugería el celo de que estaba animado y á que no alcanzaban mis facultades, por no consentir la ley que dispusiera de los fondos municipales y descendiese á los pormenores de la administracion local. Para dar á V. E.

una ligera idea de lo conveniente que fué el establecimiento de hospitales y de las ventajas que se hubiesen obtenido de haberse habilitado cual era debido en tiempo oportuno, bastará que exponga á su alta consideracion que del estado formado del movimiento ocurrido en ellos, resulta la salvacion de mas de la mitad de los enfermos que en ellos fueron atendidos.

En cambio de tan dolorosas impresiones, tuve la satisfaccion de presenciar y admirar el noble comportamiento de muchos funcionarios y hasta simples particulares, á quienes indudablemente se debe que los descuidos ó desaciertos de la autoridad local no se hayan hecho tan ostensibles ni hayan tenido mas funestos resultados. Ya en otra ocasion hé procurado ensalzar cual merece el admirable y casi puede decirse sublime proceder del Exmo. é Illmo. Obispo de la Diócesis secundado por una muy numerosa parte del clero, y de hermanas de la caridad. Tambien me considero obligado á hacer especial mencion del digno Capitan general de este distrito, por el inestimable auxilio que prestó á mi autoridad al facilitarme el llamado cuartal de milicias, donde se habia pensado establecer y se estableció en efecto un hospital de coléricos, á cuyo fin puse dicho edificio con 80 camas á disposicion del Sr. Alcalde. Aquella

celosa autoridad militar me se ofreció espontáneamente, como tambien á la Junta provincial de Sanidad en una de las sesiones que celebró y á cuya asistencia personal fué invitada por mí. Con igual placer me detendria á enumerar los servicios prestados por otras autoridades, sinó temiera alargar demasiado esta sencilla exposicion y desviarla del principal objeto que la ha motivado.

En comunicacion separada cumplo el grato deber de recomendar á V. E. las señaladas muestras de celo, abnegacion y laudable comportamiento de algunos dignísimos individuos de la municipalidad y de las Juntas municipales de Sanidad y de Beneficencia, asi tanto de los vocales natos como de los nombrados en concepto de supernumerarios. Así mismo pongo en conocimiento de V. E., para los efectos que estime justos, el celoso comportamiento de varios profesores de medicina, tanto civiles como militares, y otros de farmacia. Con igual complacencia espongo á la consideracion de V. E. el extraordinario mérito contraido en tan difíciles circunstancias por varios empleados públicos, algunos cuya modesta posicion hace aun mas digno de aplauso el admirable comportamiento que observaron. Y con mas vivo placer aun si cabe, doy expansion en otro escrito á los sentimientos de admiracion y gratitud que me han inspirado

las personas que sin pertenecer á ninguna de las corporaciones arriba citadas, libres de todo vínculo con la administracion pública han sabido no obstante distinguirse por su caridad y abnegacion, hasta el extremo de sacrificar sus intereses y tal vez su vida en aras del piadoso y humanitario objeto que les ocupaba.

En este momento, y contrayendome á la memoria que la Junta provincial de Sanidad me dirige, me limitaré á llamar la atencion de V. E. sobre su contenido, que juzgo digno de entero crédito por la escrupulosidad con que fué redactada, y á rogarle que en su vista y atendiendo á lo que en honra de esa celosa é ilustrada corporacion llevo indicado, menos aun de lo que pudiera haber dicho para apreciar sus servicios debidamente, se sirva inclinar el bondadoso ánimo de S. M. á que se digne mandar se den en su Real nombre gracias á todos los individuos de la expresada Junta por el escelente comportamiento que han observado, ó una señalada muestra de su Real aprecio.

Dios

guarde á V. E. muchos años. Palma 20 de noviembre de 1865.

EXMO. SR.

El Marques de Casa Pizarro.

EXMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Al Sr.

LA comision encargada de reunir en un informe razonado los acuerdos que la Junta provincial de Sannidad ha tomado durante la terrible invasion colérica por que actualmente está pasando la Europa, se presenta hoy en el seno de esta Junta á darle cuenta de su cometido. Cumple á su propósito, ante todo, desvanecer las falsas apreciaciones de muchos con respecto á las facultades de que está revestida. Esta ignorancia acerca de sus atribuciones ha dado lugar á que algunos hayan censurado su conducta, creyendo que la calamidad que ha pesado sobre Palma y que tantos estragos ha hecho, hubiera podido ser mucho menor á haber ella puesto en práctica las providencias que el Gobierno de S. M. tiene dictadas para los pueblos invadidos del cólera ú otro mal pestilente.

Esta creencia que en otro tiempo hubiera tenido

razon de ser, hoy es insostenible por poco enterados que estén de la legislacion que rige sobre epidemias.

Ha sido Mallorca, M. I. S., el primer pueblo de Europa que, reconociendo en las enfermedades pestilenciales su caracter contagioso y su virtud eminentemente emigradora, opuso á sus invasiones y propagaciones una valla capaz de guardarla de su pestilente influencia. Ábrase su historia y en el siglo 14, época de su mas floreciente comercio con el Levante, veremos á sus esclarecidos patricios y á sus eminentes médicos establecer las morberías, crear los médicos de naves y levantar un lazaretó en S. Nicolás de Porto-Pí; lazaretó que fué el primero en el mundo que vió cumplirse en su recinto la incomunicacion y demás medidas cuarentenarias capaces de destruir el gérmen contagioso que pudieran traer las embarcaciones y tripulantes de los puertos infestados.

Siglos enteros transcurrieron sin que nuestros antepasados sintieran la maléfica influencia de las terribles enfermedades que devastaron á nuestras hermosas provincias del Continente español. Las facultades supremas de que gozaban las morberías y el interés con que siempre miraron sus hijos la salud pública de las Baleares, dieron este feliz resultado.

Omnimodas fueron las atribuciones de las Juntas de Sanidad hasta que el reglamento sanitario de 3 de noviembre de 1817 vino á cercenarlas. La ley de 2 de abril de 1845 vino á reformar aun mas las leyes sanitarias y á preparar las nuevas reformas que debian establecerse por el Real decreto de 17 de marzo, reglamento de 26 del mismo mes y circulares de 16 de abril y 17 de diciembre de 1847.

Las esposiciones que en el año 1848 elevó el consejo de sanidad al Ministerio de la Gobernacion del Reino, el cambio que hace tiempo venia preparándose sobre la propiedad contagiosa del cólera y de otras enfermedades reputadas anteriormente como ta-

les, y la necesidad de adoptar un sistema sanitario marítimo, en consonancia con el que tenian establecido otras naciones, prepararon la reforma casi radical de las prescripciones sanitarias que mas tarde habian de establecer la Real orden de 18 de enero de 1849, las instrucciones mandadas circular en 30 de marzo del mismo año y la ley orgánica de ramo de sanidad de 28 de noviembre de 1855.

Estas leyes y Reales órdenes confirieron á los Alcaldes á las juntas permanentes de salubridad, de sanidad y de beneficencia municipales, las atribuciones que antes eran única y exclusivamente del dominio de la Junta provincial de Sanidad. Estas juntas, creadas por Real orden de 18 de enero de 1845, quedaron encargadas, la primera de aconsejar á la Autoridad local en todos tiempos, pero especialmente en los de epidemia, las medidas higiénicas que tanto influyen para la prevision de toda enfermedad de índole contagiosa, siendo de su total incunbencia proponer por cuantos medios les sugiriera su celo y su ciencia la destruccion ó cuando menos la atenuacion de las causas de insalubridad que haya dentro ó fuera de las poblaciones, y las segundas de auxiliar á la autoridad municipal en la adopcion de medidas de beneficencia domiciliaria, socorros médicos, farmacéuticos y demás, como tambien en el establecimiento de casas de socorro, hospitales ó enfermerías del cólera cuando los municipios se vean amenazados ó víctimas de alguna epidemia.

Así, los pueblos amenazados de una enfermedad epidémica deben recibir las medidas encaminadas á la preservacion ó destruccion de la dolencia, de la autoridad local; á esta auxiliada de la Junta permanente de salubridad y de las municipales de beneficencia y sanidad, toca prestar los socorros médicos y farmacéuticos proporcionados á la importancia de la poblacion, á los muchos y penosos deberes que es-

tas clases han de cumplir y á lo extraordinario del servicio; á ellas toca establecer las casas de socorro que en cada parroquia se consideren necesarias, donde, provistas de médicos, practicantes, enfermeros, mozos, ropas, camas, camillas etc., puedan encontrarse al primer momento y con «facilidad» los recursos que en tan tristes circunstancias suelen reclamarse con urgencia; á ellas toca establecer los hospitales proporcionados á la importancia de la poblacion, la rápido progreso y grande desarrollo del mal.

Estas son, M. I. S., las autoridades y corporaciones á quienes las disposiciones legales encargan tan filantrópicos y humanitarios cuidados. La Junta provincial de Sanidad, que en su dia fué la encargada de todas estas disposiciones, hoy no tiene mas facultades que las relativas al servicio sanitario marítimo y al de salubridad general, y como cuerpo consultivo la de aconsejar á la autoridad superior gubernativa sobre las disposiciones que se sirva someter á su deliberacion. Cuando el Gobierno de S. M., segun el artículo 59 de la ley de sanidad vigente, se sirva dictar los reglamentos que marquen sus atribuciones, tal vez tenga otras mas de las que en el dia le estan conferidas.

Desde que la Junta provincial de Sanidad quedó constituida, que fué á principios de enero de este año, dedicaronse sus dos comisiones de sanidad general y de asuntos médicos al estudio de las cuestiones que habian quedado sin resolver por la junta del bienio anterior y de las que fueron presentándose sucesivamente. Muchas y repetidas fueron las sesiones que la junta celebró hasta primeros de julio, largas horas dedicó en cada una de ellas al estudio y dilucidacion de los importantes negocios que tenia que resolver. Varios expedientes de asuntos médicos fueron los primeros que ocuparon la atencion de la junta; el estudio de las causas que dan lugar á los focos de putre-

faccion que todos los años se forman en la ribera del puerto de esta Ciudad y en el contramuelle, y lo que debería hacerse para que antes del estio quedasen removidas estas causas, fueron tambien objeto de su ocupacion. El expediente promovido para que no se siguiera enterrando en la bóveda del colegio de la Pureza de esta Ciudad, lo resolvió tambien la junta de la manera que la comision médica lo proponia en el dictámen que presentó. Las muchas enfermedades que en Alcedia y la Puebla tuvieron lugar, á consecuencia de focos de infeccion formados en la Albufera, por haberse dejado sin concluir ciertos trabajos de su desecacion, promovió un expediente que la Junta resolvió igualmente. Los casos de viruela que en Andraitx y algun otro punto se presentaron la indugeron á aconsejar las providencias que podian disminuir su intensidad é impedir su propagacion á los demás pueblos de la isla.

La Junta provincial de Sanidad, que desde la publicacion de la ley vigente del ramo tiene á su cargo instar á los Ayuntamientos á que establezcan la beneficencia domiciliaria y creen las plazas de médicos y farmacéuticos titulares, debia estudiar sin levantar mano los contratos que, á tenor del artículo 14 del reglamento de 9 de noviembre de 1864, habian de formar los Ayuntamientos y remitir al Sr. Gobernador de la provincia, y acordar la lista de los pretendientes por el orden de sus merecimientos, segun el artículo 16. A mas de la mitad de los Ayuntamientos ha devuelto la junta dichos documentos para que pudieran elegirse los titulares, y lo hubiera hecho con los demás, si las corporaciones municipales hubieran presentado los respectivos contratos. Convencida la Junta de la importancia de que la accion facultativa se encuentre siempre en todos los pueblos, de que las clases menesterosas no esten nunca privadas de los ausilios médicos y farmacéuticos que es el paso mas

grande dado en favor de la higiene pública de los pueblos y de la salud individual de los que los constituyen, no pudo menos de aconsejar al Sr. Gobernador que desestimara los infundados motivos en que se apoyaba el Ayuntamiento de Palma para no dar cumplimiento al Real decreto y reglamento de 9 de noviembre de 1864. La Junta se ocupó de muchos asuntos de sanidad marítima durante aquellas sesiones, y no fué el de menor importancia el del mejoramiento de nuestro lazareto. La Junta que abrigaba los mismos deseos y los mismos sentimientos que las otras corporaciones, que un día elevaron su voz hasta el Trono para que se sirviera conceder á Palma un lazareto al igual del que se habia concedido á los puertos de primera clase, debia fijar su atencion sobre el estado ruinoso en que este edificio se encontraba y proponer las obras necesarias para que pudiese servir medianamente á los sanitarios fines á que está destinado: á principio de mayo estudió el proyecto y los presupuestos que se habian formado de las obras que indispensablemente debian verificarse en él, y en sesion de 8 del propio mes acordó elevarlos al Gobierno de S. M.

Las periódicas caravanas que visitan las ciudades santas musulmanas son para todas las personas científicas la causa de la emigracion del cólera á Europa. La peregrinacion á la Meca, mas tardia este año y mas numerosa, ha sido la causa de que esta enfermedad se desarrollara entre doscientos mil sectarios del Coran, y diezmará á la obcecada y fanática cohorte de peregrinos: poco tiempo despues las naciones orientales de Europa supieron que algunos puertos del mar Negro y del Mediterraneo eran víctimas de la terrible epidemia. A principios de julio el Consul de S. M. en Gibraltar participaba al Sr. Gobernador de esta provincia que el cólera se habia desarrollado con fuerza en Alejandria. Las procedencias de la Sublime

Puerta quedaban desde aquel momento sujetas al trato que marca el artículo 35 de la ley vigente; y la Junta que no tenia aprobados aun por la superioridad los presupuestos de las obras del lazareto, que en su día le remitiera, nombró una comision, compuesta de los señores Sureda y Villalonga, Ferrer y Muntaner, para que estudiaran las que indispensablemente debian hacerse, mientras venian aprobadas las que tenia propuestas.

Pronto las frecuentes y rápidas comunicaciones del imperio Otomano con Odesa, Malta, Ancona y otros puntos desarrollaron en ellos la epidemia. Los puertos occidentales podian temer por su suerte y debian ya prevenirse: esta Junta, que velaba por los que le estaban encomendados, gracias á la comision, á la empresa de los vapores y á la autoridad local, habia puesto en disposicion de servir los antiguos departamentos de su lazareto, que en remotos tiempos habian visto estinguir en ellos la incomunicacion adoptada contra otras pestes levantinas.

Marsella, Gibraltar, Valencia y alguno que otro punto mas pagaban ya el amargo tributo al inmenso vuelo que de algunos años á esta parte han tomado las transacciones mercantiles entre el Occidente y el Oriente. Sus ilustradas sociedades á mediados de julio veian nacer y crecer la alarma á consecuencia de haberse declarado en ellas el cólera morbo asiático. Grande era este año la fuerza invasora del mal, y al abrir la Junta su lazareto á las procedencias de los referidos puertos y sujetarlas á la incomunicacion y desinfeccion que disponen las leyes del ramo, forzoso era redoblar las medidas de precaucion; á este fin aconsejó que el Sr. Comandante de Marina mandara un falucho que, auxiliado de un bote de la consigna, vigilaran de día y de noche por la parte de mar á los buques cuarentenarios, mientras que una ronda de carabineros y los empleados del lazareto

celáran por la parte de tierra, para evitar toda infracción de las leyes sanitarias.

No se ocultaba á la Junta cuanto puede auxiliar á la propagacion del cólera y demás enfermedades de su clase el odioso tráfico del contrabando, y que si en todos tiempos su represion ha sido una necesidad importante, nunca lo es tanto como en las circunstancias de reinar una epidemia, porque á la par que infiere graves perjuicios al comercio de buena fé, á la par que defrauda los derechos de la Hacienda pública, puede introducir en un pueblo el gérmen colérico y sembrar en él la desolacion y el llanto; al encarecer, pues, la Junta á la superior autoridad de la provincia que encargara á los guardacostas, torreros, carabineros y demas empleados de Hacienda el exacto cumplimiento de sus deberes y les mandara desplegar el mayor celo y actividad, no se descuidase de vigilar de cerca á todas aquellas personas, que la opinion pública señala como entregadas á tan ilícito comercio.

La comision médica, compuesta de los Sres. Ferrer y Muntaner, quedó encargada de redactar á la mayor brevedad posible un reglamento interior del lazareto, donde estuvieran bien deslindados los servicios que cada empleado del mismo debia prestar, y que se espesára en él lo que arregladamente al estado actual de la ciencia debe hacerse para que fuese llevado á cumplido efecto lo que disponen los artículos 30 al 40 del capítulo 8.º y los 41 al 46 del capítulo 9.º de la ley de Sanidad.

La índole del mal, las causas á que debia su desarrollo, el corto tiempo que habia tardado en desenvolverse entre pueblos muy apartados y la aptitud que por él pudieran tener este verano los puertos del Mediterráneo, á consecuencia de la constitucion metereológica que habia reinado y reinaba, hicieron que la Junta en sesion de 25 de Julio acon-

sejara al Sr. Gobernador la necesidad de manifestar á los Alcaldes, que, en union de su Juntas municipales, pusiesen en práctica las medidas higiénicas que tanto influyen en la preservacion de todas las enfermedades y señaladamente de las epidémicas.

Perseverante la Junta en esta idea y debiendo cumplir con lo que dispone el art. 64 de la ley vigente, en sesion del 27 del mismo mes nombró al vocal médico Sr. Muntaner para que confidencialmente se viera con el Sr. Alcalde de Palma á fin de conferenciar sobre las medidas preventivas y demostrarle la necesidad de tener estudiadas, para poner en práctica, las instrucciones y Reales órdenes dictadas por el Gobierno de S. M. para los casos de que un pueblo se vea amenazado de una enfermedad epidémica. La autoridad local dispuesta á hacer cuanto estuviera de su parte para disminuir las causas que mas contribuyen á que el gérmen pestilente se desarrolle, manifestó al referido vocal, que con sus juntas dispondria cuanto fuera necesario para que no faltase nada si la Providencia sometia Palma á la dura prueba del contagio que por todas partes la amagaba.

Estaba en el destino de los hermosos pueblos del Occidente expiar la inmensidad de su gloria, de su genio civilizador y humanitario, por la inmensidad de sus desgracias. El gérmen de muerte, arrojado sobre la civilizada Europa por los sectarios del Islamismo, corre con paso veloz por todos los pueblos bañados por las aguas del mar Negro, del Adriático y del Mediterráneo: la mayor parte de las procedencias que llegan á nuestro puerto tienen que sufrir un trato cuarentenario; nuestra poblacion se ve amagada de continuo y por todas partes; la Junta con la autoridad civil de la provincia han hecho cuanto la ley y sus facultades les permitian, para oponer á dicho gérmen una barrera. Los aposentos del lazareto no pueden contener los pasajeros que llegan, los alma-

enes no pueden admitir una cuarta parte del cargamento que es preciso alijar para que puedan hacerse los espurgos que la ley marca, los tinglados y poyos son insuficientes para lo que debe airearse y fumigarse, los buques anclados en el lazareto llegan á confundirse con los que estan amarrados en el muelle, imposible es hacer observar las distancias que deben mediar entre uno y otro de los buques cuarentenarios, de reducida capacidad el lazareto, no es posible conocer las transgresiones sanitarias que se cometen, por mas que los empleados sorprendan muchas cada dia, otro lazareto de la provincia se hace forzoso que admita los buques que vienen á nuestro puerto y que les haga extinguir el trato cuarentenario riguroso, mientras en el de Palma queden solo los que tengan que hacer observacion. La Junta, que hacia algunos dias veia cuanto aumentaba el peligro ya inminente de una propagacion por estas causas, aconsejó al Sr. Gobernador interino en sesion del 12 de Agosto, que las cuarentenas rigurosas pasaron á hacerse en el lazareto sucio de Mahon y las de observacion en el de Palma.

Todos los puertos con que nosotros sostenemos grandes transacciones mercantiles estaban infestados, el telégrafo participaba el 14 del mismo mes que ya tenia Barcelona el huésped asiático en su seno; forzoso era, segun manifestó en la sesion del mismo 14 uno de los señores vocales, que se adoptaran medidas conducentes, no solo á precaver la invasion de la enfermedad, sino á prepararse para el desgraciado caso de que la Providencia nos affigiera con ella. Para estas medidas, espuso, que, sobre redoblar la vigilancia en el lazareto y puerto de esta ciudad, entendia deberse establecer en toda la costa de la isla un servicio de vigilancia constante y suficiente para evitar desembarcos de personas y géneros, y que debian ponerse en ejecucion dentro de las poblaciones

las reglas higiénicas aconsejadas por la ciencia, previniéndose para las demas disposiciones administrativas, ya de sanidad, ya de beneficencia que están mandadas; á cuyo efecto, aunque las atribuciones de la Junta se ciñen á los servicios marítimo y general, y que á las municipales está encomendado el interior de cada localidad; considerando que en aquellas circunstancias era interesantísimo aunar los pensamientos y contribuir todos en su lugar á un mismo objeto, se convocara una reunion á que fueran avisadas las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad y las de Beneficencia y Sanidad municipales.

Aceptado este pensamiento, se discutió si convendria que esta vigilancia de la costa se estableciera por un aumento de faluchos guarda-costas, ó si convendria establecerla de la manera que otras veces se ha hecho por medio de paisanos y la tropa: elegido este último medio, se acordó nombrar una comision, compuesta de los Sres. Topete, Ferrer, Antich y Sureda y Villalonga, para que pasara á ver al Exmo. Sr. Capitan general, manifestándole el pensamiento y los deseos de la Junta de que la tropa, toreros, carabineros, guardia civil y comisiones de los pueblos de la orilla del mar, se encargaran de vigilar la costa para impedir todo contrabando que pudiera introducir el mal cuya propagacion se trataba de evitar. Se acordó igualmente llamar á los alcaldes de los pueblos de la Isla con dos de los mayores contribuyentes de cada uno para un dia señalado, á fin de manifestarles el peligroso estado en que nos encontrábamos y la necesidad de allegar recursos con que poder hacer frente á las medidas de precaucion que se querian adoptar; y para aconsejarles los medios de precaverse de la terrible enfermedad en el caso de que la Isla fuese invadida. Resuelto todo esto, se acordó que la sesion de las cuatro Juntas reunidas fuera el dia 16 á las 8 de la noche.

El Sr. Gobernador interino manifestó en la sesion del 16, en que se veian muchos de los vocales de las cuatro juntas reunidas, el objeto de la sesion, que era el de manifestarles lo que la Junta provincial de Sanidad habia acordado, para que si les parecia aceptable se nombrara una comision que, estudiando todos los puntos que era necesario tratar con los Sres. Alcaldes y mayores contribuyentes, llevara ella la voz en aquella reunion. Aceptado, despues de una ligera discusion, cuanto se habia propuesto, sabiéndose que el Exmo. Sr. Capitan general se encontraba favorablemente dispuesto á apoyar todas las medidas encaminadas á librar al pais de la enfermedad reinante, segun manifestó á la comision que con este fin habia pasado á verle, se procedió al nombramiento de la antedicha comision, que recayó en los Sres. Alcalde de Palma, Socias, Muntaner y Topete; y se acordó por último que la reunion tuviera lugar el dia 20 á las doce de la mañana.

Sensible fué que el Sr. Alcalde de Palma se negara á ser parte de la comision para que habia sido nombrado, alegando que no podia admitirla, porque no queria tratar las cuestiones que en la sesion debian ventilarse antes de haber oido el parecer de los alcaldes de los pueblos, y porque, como presidente de las juntas municipales, no podia prejuzgar cuestiones de localidad que eran de la única competencia de estas juntas.

La comision no llegó á constituirse porque los demás señores nombrados creyeron debian tambien negarse, toda vez que no habia habido medio de hacer admitir este cargo al Sr. Estade.

Terminó esta sesion nombrándose una comision compuesta de los Sres. Alcalde y facultativos Ferrer y Muntaner, para que se ocupara de las alarmantes noticias que durante la sesion habia recibido la Jun-

ta sobre dos casos de muerte de enfermedades sospechosas acaecidos en el Terreno, contiguo al lazareto.

Grande y magestuosa fué la sesion del 20 de agosto: reunidas las cuatro juntas y presididas por el señor Gobernador interino, llenose el espacioso salon de la Diputacion provincial por todos los alcaldes de los pueblos y gran número de mayores contribuyentes; y manifestado por el Sr. Presidente el objeto de la reunion, uno de los Sres. vocales de la Junta provincial de Beneficencia manifestó que, rodeados por todas partes del cólera, puestas en planta todas las medidas de preservacion que la ley permite, y faltos de recursos para practicar las que podrian adoptarse, se habia creido necesario consultar el pais, para ver si queria establecer una observacion en la ribera del mar y facilitar los recursos necesarios para llevar á efecto las medidas que se creyese prudente adoptar en lo sucesivo, y que al mismo tiempo se pensara en discutir el medio mas ventajoso de poder cada municipio obtener fondos para hacer frente á la enfermedad, si llegara el caso probable de ser invadidos. Una aprobacion unánime de cuanto se propuso fué el resultado que se obtuvo de la concurrencia: facilitaronse fondos para todos los gastos que las medidas preventivas ocasionaren, acordaronse los medios de hacer frente á la destructora plaga, si llegara á invadir nuestra isla, y, llevados muchos de los asistentes de su abnegacion y filantropia, ofrecieron á los municipios sus fortunas para acudir á las exigencias de la calamidad.

Dos casos de cólicos sospechosos eran los que se habian presentado los dias 14 y 16 cerca del lazareto, ambos habian muerto, y la comision nombrada no habia podido adquirir mas noticias; en la madrugada del 20 los mismos Sres. Muntaner y Ferrer, en union del facultativo D. Onofre Gonzalez, habian

visto un niño, pariente de la primera que murió el 14, y que presentaba todos los síntomas del período asfíctico del cólera, en cuyo estado murió á las pocas horas. La comision, al poner en conocimiento de la Junta tan infausta noticia, le manifestaba que la autoridad local habia acogido con sumo interés las prudentes medidas que le habian aconsejado sobre la familia del pequeño finado.

La Junta, en la sesion del 23, supo por el vocal Sr. Muntaner que en la tarde del dia anterior habia visto, acompañado del Sr. Alcalde de Palma, una muger en el arrabal de Santa Catalina con todos los síntomas del cólera morbo asiático, la que habia muerto á las pocas horas, quedando la autoridad local en llevar á cabo las medidas de prevencion que el propio vocal le habia aconsejado.

Ocupó tambien la atencion de la Junta la lectura de una relacion que presentaba el facultativo don Onofre Gonzalez de la enfermedad de D. Eduardo Ferrer, á quien habia pasado á ver en Valldemosa, en comision con el vocal de turno Sr. Sureda y Villalonga, cuya enfermedad diagnosticaba de un cólico bilioso grave y sospechoso que le habia hecho aconsejar medidas de prevencion en la familia del paciente.

Los dias 26, 27 y 28 se habia declarado el cólera en la calle de la Princesa y en la plaza del mercado de esta Ciudad por un número considerable de personas atacadas, lo cual motivó que, en la sesion del 29, presidida por el Sr. Marqués de Casa Pizarro, Gobernador de la provincia, que el dia anterior se habia encargado del mando, se acordase que fuera aumentada la Junta provincial con doce vocales supernumerarios, para cuyos cargos propuso á los señores don Tomás Despuig, D. Eduardo Infante, D. José O'Ryan, D. Domingo Escafi, D. Juan Ribas, D. Emilio Pou, D. Bernardo Torrendell, D. Gabriel Martorell, D. An-

tonio Gelabert, D. Francisco Socias, Sr. Conde de Ayamans y D. Jaime Puig; habiendo aceptado todos ellos, menos los que se hallaban ausentes y el Sr. Gelabert que hizo dimision.

La Junta con el Sr. Gobernador resolvieron que se recordara á todos los alcaldes la necesidad de tener adoptadas las medidas que prescriben las instrucciones bajo el epigrafe de «Hospitalidad domiciliaria,» y que el de Palma adoptara, no solo esta, si que tambien estableciera las casas de socorro y los hospitales del cólera, y que estuvieran provistos de médicos, medicinas y demás asistencias los barrios de las afueras de esta Ciudad á donde miles de familias de Palma habian acudido para buscar en sus innumerables caserios una atmósfera mas pura: que procurase que ninguna botica se cerrara, y que, valiendose de su influencia y sus facultades, adoptase las medidas mas convenientes para que el servicio farmacéutico se estableciera de la manera mas ordenada para mejor hacer frente á la calamidad que ya pesaba sobre la capital.

La Junta oyó con viva satisfaccion la alocucion que el Sr. Gobernador dirigió á los palmesanos con motivo de las aciagas circunstancias que pesaban sobre este pueblo; esperando el mismo que puesta al frente del Gobierno de esta provincia una autoridad, que tanto interés se tomaba por sus administrados, adoptaria medidas que contribuirian á restablecer la paz y la confianza en las consternadas familias.

La Junta aconsejó á la referida autoridad cuan necesario era que se nombraran personas competentes para revisar las carnes que se vendian en los barrios y caserios del término de esta ciudad, pues que le constaba que muchos ganados padecian la viruela.

En esta misma sesion del 2 de setiembre aconsejó la Junta al Sr. Gobernador que convendria que todas las procedencias de Argel y demás puntos de

la costa, que vinieran con comestibles, fuesen recibidas á libre plática, siempre que no se padeciera en la Argelia otra enfermedad que la que nosotros padecíamos.

La Junta acogió con interés la consulta hecha por el Sr. Gobernador sobre la conveniencia de que los vapores de las líneas de Valencia y Barcelona fueran solamente á esta última ciudad, siempre y cuando aquella Junta de Sanidad y Gobernador de la provincia les admitiera sin ningún retardo sanitario. Consultada por telégrama aquella autoridad, contestó que estaba dispuesta á recibir cuanto se le remitiera y á mandarnos lo que necesitáramos, sin sujeción de ninguna clase.

El Sr. Gobernador de la provincia remitió en la sesión del 5 una comunicación del Subdelegado de Farmacia en que le participaba el temor de que en breve pudieran verse faltas las boticas de aquellas sustancias que habían tenido un extraordinario uso en el tratamiento de la enfermedad reinante, y deseando dicha autoridad no verse en tan doloroso caso, consultó la Junta acerca de los medios de que debía valerse para proporcionar aquellos medicamentos; habiéndose acordado que era el más conveniente el de que la autoridad local fletase para Barcelona uno de los vapores, de donde pudieran traerse además las primeras materias y algunos viveres de que tanto necesitaban la industria y la población de Palma, toda vez que las expediciones semanales de los vapores-correos de las líneas de Valencia y Barcelona se habían trasladado desde el mes de agosto al puerto de Alicante, con motivo de las circunstancias sanitarias.

En la misma sesión, después de oído al Sr. Gobernador sobre el servicio médico establecido por el señor Alcalde para la asistencia domiciliaria, la Junta no pudo menos de manifestar que era absolutamente escaso, que en manera ninguna los ocho médicos podían prestar el servicio facultativo extraordinario de

las seis parroquias que hay en el interior de la población; que para corresponder bien á los deberes que se ponían á su cargo, era preciso que ordenara á la autoridad local que triplicara el número de profesores de medicina y duplicara el de cirugía, una vez que se quisiera tener un servicio proporcionado á la extensión de las parroquias y al número y clase de sus habitantes. Que si la autoridad local no había designado las casas de socorros que en las parroquias debía haber, si se quería que el servicio se prestara pronto y ordenadamente, mandara que se estableciesen á la mayor brevedad, porque los facultativos nombrados podrían encargarse de las visitas de noche, y de esta manera pudieran encontrarse á todas horas los recursos que siempre se necesitan con urgencia. La Junta tampoco pudo menos de llamar la atención de la autoridad superior sobre la necesidad de establecer otro hospital en la parte alta de la ciudad, á más del de Capuchinos, y dos en la parte baja de la misma, á fin de que se centralizasen todo lo posible los auxilios y pudiesen ser trasladados con prontitud y con todos los cuidados y atenciones que los infelices acometidos necesitaban.

Habiéndose repetido tantas veces que los acometidos en los barrios extra-muros entraban en la Ciudad para morir á las pocas horas en el hospital ó en sus casas y no pocas veces durante el camino, la Junta acordó que se manifestara á la autoridad correspondiente la conveniencia de que se privase la entrada de los enfermos, los que fuesen recogidos en los hospitales mandados establecer en el Molinar de Levante y en el de la parte de Poniente.

La Junta en esta misma sesión manifestó al Sr. Gobernador el sentimiento con que había visto que el Sr. Alcalde de Palma, vocal de la propia Junta, no había asistido á ninguna de las sesiones celebradas durante las terribles circunstancias que atravesaba-

mos, lo que hacia que, no sabiendo los acuerdos de aquella autoridad, la Junta se esponia á perder tiempo aconsejando á la autoridad superior gubernativa medidas que tal vez estaban dictadas, ó dejar de aconsejar otras que pudieran dar beneficiosos resultados: por todo lo cual convenia que si el Sr. Alcalde no podia asistir á las sesiones de la Junta provincial nombrara á un individuo de la municipal para que la enterase de lo que hubiese resuelto y contribuyese con su voz y voto á los acuerdos que esta Junta tomara.

La misma en sesion de 8 de setiembre acordó manifestar al Sr. Gobernador cuan conveniente era que se estableciese en Palma el sistema de visitas preventivas que tan buenos resultados habia producido en Lóndres, París, Madrid y otras capitales; sistema que consiste en visitar una comision diariamente y casa por casa todas las familias necesitadas de los barrios invadidos, con el fin de inquirir si se mantienen sanas ó si hay alguno que siente los primeros efectos del mal para que se le puedan dispensar inmediatamente los remedios convenientes.

Estas comisiones podian tener al propio tiempo el encargo de proporcionar á dichas familias los medios desinfectantes, y manifestarles la manera de practicar la desinfeccion y de persuadirles que nada se opone tanto á la enfermedad epidémica como la sobriedad, el aseo, la limpieza de los aposentos, el valor y la resignacion.

Al desempeñar estas comisiones tan filantrópicos cuidados, podrian observar las casas que, por haber tenido accidente, era necesario que una comision competente pasara á hacer las fumigaciones indispensables para destruir el gérmen mórbido; y avisar á la autoridad las casas que, despues de haber tenido algun caso de cólera hubiesen sido cerradas, para poderse tomar en su dia las disposiciones oportunas.

La Junta en la propia sesion apoyó y aplaudió las medidas que el Sr. Gobernador se sirvió consultarle, encaminadas á disminuir el mal estado sanitario de los barrios de extramuros, la miseria que en algunos se observaba, las malas condiciones higiénicas que tenian muchas de sus casas, la falta de carruajes mortuorios para la pronta conduccion de los cadáveres, la carencia de camillas para la traslacion de los enfermos á los hospitales y finalmente á establecer en dichos barrios una hospitalidad y beneficencia domiciliaria capaz de llevar la tranquilidad y el consuelo á tantas familias que, habiendo huido de la capital, fueron á buscar en aquellos puntos una atmósfera mas pura y un abrigo mas seguro.

La enfermedad marchaba á grandes pasos el 11 de setiembre y la Junta en sesion de este dia acordó que todos los farmacéuticos percibieran 160 rs. diarios como remuneracion de los importantes y penosos deberes que cumplan, y que toda la noche quedaran la mitad de boticas abiertas al servicio del público.

La Junta que desconocia los motivos por los cuales no se habia aumentado el escaso personal facultativo; no se habian establecido las casas de socorro, con todo lo que disponen las instrucciones remitidas durante la presente invasion por el Gobierno de S. M.; no se habian establecido tampoco los demás hospitales que en la sesion del cinco aconsejara á la autoridad; y que, principiaba á verse el desórden, el mal estar y la inquietud que nace imprescindiblemente cuando todo no está prevenido en estas circunstancias que todo es buscado con urgencia, aprobó la proposicion hecha por su presidente el Sr. Gobernador de la provincia para que se nombrara una comision permanente, compuesta de cuatro vocales de la Junta provincial é igual número de la municipal, á fin de que allanaran las dificultades que se presentasen y pudiesen surgir de aquel estado de cosas, y lo hiciera marchar todo

con la regularidad y prontitud que su importancia exigia.

La Junta nombró á sus vocales D. Tomás Despuig, D. Onofre Ferrer, Sr. Conde de Ayamans y D. José O'Ryan para que la representaran en la referida comision permanente.

Al apoyar la junta en la sesion del 15 las medidas que el Sr. Gobernador trataba de tomar y sobre que se habia servido consultarla, experimentó una dulce satisfaccion viendo en ellas el modo de proporcionar una asistencia facultativa adecuada á los estragos que causaba el cólera en aquellos dias; de obtener los medicamentos que la esperiencia habia demostrado mas eficaces para el tratamiento de alguno de sus períodos; de abrir un nuevo hospital en el Molinar de Levante, punto en aquel entónces muy castigado y que necesitaba de ausilios perentorios; y de habilitar otra enfermería del cólera en el cuartel de la Lonja, establecimiento que muy oportunamente daria asilo á los enfermos del Arrabal, puerto y parroquia de Santa Cruz, donde el cólera principiaba á dejarse ver.

La Junta en la sesion del dia 18 de setiembre tuvo el sentimiento de saber que el cólera se habia presentado, si bien de una manera leve, en el presidio y Hospital general de esta Ciudad, á pesar de conocer la asiduidad y cuidado que demostraron desde el primer dia los médicos y los directores de estos establecimientos para remover todas las causas de insalubridad y tenerlo dispuesto todo para atajar el mal en su origen, dispuso se buscara un edificio apropósito para servir de hospital á los enfermos de cólera, en el doloroso caso de que se desarrollara con fuerza.

La reunion tenida el 20 de agosto con los Alcaldes y mayores contribuyentes sirvió tambien para que uno de los vocales de la Junta les manifestára la imprescindible necesidad en que todos los municipios, con sus respectivas juntas municipales, se encontra-

ban de adoptar las medidas preventivas y tener dispuesto cuanto prescriben las instrucciones bajo los epigrafs de «Casas de Socorros» y «Hospitales de Cólera». La Junta sin embargo, se creyó obligada á publicar una manifestacion que encerrase cuanto la ciencia y la esperiencia tienen demostrado como más ventajoso, no solo para prevenir, sino tambien para remediar los terribles efectos de la enfermedad reinante.

Los esfuerzos hechos por la Junta permanente para superar los estragos que la epidemia hacia en los dias 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las sabias y prudentes medidas acordadas en sus sesiones del 14, 16, 18, y 20 fueron vistas por la Junta provincial en la sesion del 20 con la mayor satisfaccion, pagando el justo tributo de aprobacion al celo y asiduidad que sus vocales habian demostrado. No lo merecieron menos las medidas adoptadas por el Sr. Gobernador para amonorar la miseria y la horfandad de aquellas pobres criaturas á quienes el cólera habia arrebatado los autores de sus dias.

El cólera, burlando la incomunicacion en que se habian constituido los pueblos, fué á dejar sentir sus fatales extragos principalmente en Sóller, Campos y Pollensa en esta isla: Mercadal y Ciudadela en la de Menorca pagaron tambien un triste tributo á la enfermedad que hacia cerca de dos meses azotaba esta capital, y les ponía en la consternacion y el espanto en que antes habíamos visto á esta poblacion. La Junta, deseosa de ausiliar en cuanto estuviese de su parte la afligida suerte de dichos pueblos, nombró una comision que pasara á Campos y Soller, para que á la vez que se informase del estado en que se encontraban y estudiase sus necesidades, les prodigara los cuidados y consejos que su celo, abnegacion y saber podria proporcionarles. La comision, compuesta de los Sres. Despuig, Ferrer y Martorell,

cumplió su cometido: aquellos bendicen hoy los cuidados y el valor que sus individuos supieron prodigarles é inspirarles y la Junta les tributó tambien un voto de gracias.

En las últimas sesiones del mes de setiembre el cólera se presentaba en gran descenso, la confianza pública principiaba á renacer, la divina Providencia, mirándonos con ojos mas benignos hacia ver para Palma mejores dias: hora era ya de que la Junta pensara en adoptar y aconsejar aquellos medios que, haciendo la inmigracion menos rápida, nos libertaran de una cruel recrudescencia. La comision facultativa á escitacion del celoso Sr. Gobernador y de la Junta, fué encargada de estudiar esta cuestion y presentar un trabajo en que estuviesen espuestos los medios que la ciencia y la experiencia aconsejan como mas ventajosos.

La comision facultativa, con el deseo de corresponder á la confianza que le habian dispensado el Sr. Gobernador y la Junta en la sesion del 5 de octubre, presentó el referido trabajo que, habiendo recibido la unánime aprobacion y aceptado por la autoridad superior civil, fué comunicado al Sr. Alcalde de Palma para su cumplimiento é inserto mas tarde en el Boletin oficial para que á su tiempo fuese cumplimentado por todas las autoridades locales, cuyos distritos hubiesen sido invadidos del cólera.

La enfermedad reinante fué decreciendo con paso veloz en los primeros dias de octubre en Palma, desapareció en Campos y se hizo menos invasora y mortal en Sóller. Los pueblos de Menorca que la sufrían veían tambien presentarse esta enfermedad mas benigna en sus ataques.

Sensible era para la Junta no poder aconsejar aun al Sr. Gobernador la disminucion de las precauciones y de las providencias que se tomaron para combatir la enfermedad que se preparaba á abando-

narnos: los dolorosos recuerdos que teniamos de la recrudescencia que habia presentado el cólera en Marsella, Valencia, Barcelona y otros pueblos, nos impedian hacerlo.

La Junta, teniendo en cuenta estos motivos, al ser consultada sobre la medida tomada por el señor Alcalde de Palma de disminuir el personal facultativo que, siempre escaso, habia tenido que sobrepajarse á sí mismo para atender y vencer las grandes dificultades que se le habian presentado, no pudo menos de manifestar que era peligrosa esta disminucion, toda vez que la falta de servicio pudiera dar lugar á que la enfermedad residivase, y que era conveniente aguardar que acabase de desaparecer.

A mediados de octubre los partes presentados por la autoridad local eran bastante satisfactorios: algunas invasiones, muy pocas existencias y raros muertos era lo que daban las relaciones, que en la sesion del 15 de octubre se leyeron.

De cada dia disminuían las invasiones y á últimos de octubre los partes no daban ninguna ni muertos. Llegaba ya el tan deseado dia para los palmesanos: la Junta podia aconsejar al Sr. Gobernador que, atendido el estado satisfactorio de la salud pública de Palma, impetrase del Gobierno la Real órden en que fuese declarado limpio su puerto, y se permitiese cantar el Te-Deum en accion de gracias al Todo Poderoso, por habernos librado de la cruel enfermedad. En sesion de 30 de octubre la Junta tomaba este acuerdo.

Improbó hubiera sido, M. I. S., el trabajo que la comision hubiera tenido que hacer para relatar, siquiera fuese de la manera mas sucinta, los trabajos que ha hecho la Junta provincial de Sanidad, secundada por el eficaz apoyo del Sr. Gobernador, durante los meses en que el cólera ha amenazado é invadido á la capital de las Baleares. Mas de 50 se-

siones en que ha empleado muchas horas discutiendo y adoptando las medidas que á su juicio consideraba mas convenientes, ha celebrado desde que el cólera principió á amenazarnos hasta que felizmente nos vimos libres de su destructora zaña. La comision no podia, sin ser demasiado difusa, incluir en este trabajo el gran número de disposiciones que las actas registran: he aquí el motivo porque se ha circunscrito á estractar lo mas principal de todos los acuerdos que tenian un interés mas directo en la preservacion del mal y en disminuir sus terribles estragos cuando fuimos atacados.

Palma 14 de noviembre de 1865.—Juan Bautista Socias.—Lorenzo Muntaner.

En sesion del mismo dia fué aprobada por unanimidad la anterior memoria y acordada su impresion, por la Junta, compuesta de los SS. D. Juan Bautista Socias, D. Angel Topete, D. Antonio Sureda y Villalonga, D. Onofre Ferrer, D. Lorenzo Muntaner, D. Pedro Parera, D. Gabriel Carbonell, D. Miguel Fons y D. Antonio Sureda y Verd, vocales de número; y de los supernumerarios, D. Tomas Despuig, D. Eduardo Infante, D. José O'Ryan, D. Domingo Escafi y D. Gabriel Martorell.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR ESTE GOBIERNO RESPECTO Á PALMA Y DE LAS ÓRDENES COMUNICADAS AL SR. ALCALDE DE LA MISMA, PARA COMBATIR EL CÓLERA ASIÁTICO, APARTE DE LAS GENERALES QUE CON REFERENCIA Á LAS INSTRUCCIONES DE 30 DE MARZO DE 1849 SE HABIAN CIRCULADO EN EL BOLETIN OFICIAL SOBRE MEDIDAS HIGIÉNICAS Y PREVENTIVAS PARA EN EL CASO DE UNA INVASION DE DICHA ENFERMEDAD, Y PRESCINDIENDO DE OTRAS ÓRDENES MENOS IMPORTANTES Y DE LAS COMUNICADAS VERBALMENTE POR EL SR. GOBERNADOR.

Al Sr. alcalde 30 agosto.—Con motivo de haber ocurrido varios casos de cólera esporádico graves, y suponiendo que habia previsto todo lo que las instrucciones ordenan bajo los epigrafes de *Hospitalidad domiciliaria*, *Casas de socorro* y *Hospitales del cólera*, á fin de poder acudir por medio de un sistema ordenado y suficiente en esta numerosa poblacion á las necesidades consiguientes á un inesperado pero probable desarrollo de la referida enfermedad; se le encarga dé cuenta de lo que hubiese realizado acerca de tan importantes extremos.

Al mismo 30 id —De acuerdo con la Junta provincial de Sanidad se le hace una excitacion para que á los 2696 vecinos que de ordinario existen extramuros nada falte con respecto á asistencia médica, suministro de medicinas y beneficencia domiciliaria.

31 id.—Alocucion del Sr. Gobernador á los Palmesanos para contener la emigracion de innumerables familias y hacerles conocer que se esponian con su conducta á contraer el cólera por el terror, á sumirse en la miseria y á experimentar las funestas consecuencias de la misma.

Al Sr. alcalde 2 setiembre.—A indicacion de la Junta provincial de Sanidad se le ordena se sirva dar cuenta del motivo porque se han cerrado varios establecimientos de Farmacia en circunstancias en que deben permanecer todos abiertos; y habiendo contestado que lo ignoraba y que podria dar razon de ello el Sr. Subdelegado del ramo, se le previno el dia 6, en vista de la contestacion de este funcionario, que, teniendo presente lo

marcado en las disposiciones sanitarias, singularmente las instrucciones de 30 de Marzo de 1849 en su artículo 58, procurase conjurar con urgencia el peligro que nos amenazaba si llegasen á cerrarse todas las boticas ó su mayor parte; indicandole al propio tiempo la responsabilidad de un suceso tan grave mayormente cuando la Alcaldia se hallaba excitada desde el 27 de julio último al cumplimiento de las citadas instrucciones.

Al mismo 2 id.—De acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, y en atencion á que pudiera agravar las actuales circunstancias sanitarias el que en los numerosos y poblados grupos de las afueras de la capital se espendiesen al consumo de los mismos reses atacadas de viruela, se le previno se sirviese disponer desde luego que, designandose extramuros sitios convenientes y bastantes para la matanza y venta, no faltase desde el dia siguiente la debida y competente inspeccion de carnes.

4 id.—Este Gobierno de acuerdo con la Junta provincial redujo á tres dias los cinco de observacion impuestos á las procedencias de Argel, á solicitud del Sr. Alcalde con el deseo de facilitar la importacion de carnes desde aquella colonia.

Al Sr. alcalde 5 id.—Este Gobierno á fin de prevenir un conflicto por falta de subsistencias gestionó cerca del Sr. Gobernador de Barcelona para que se admitiese sin previa observacion en aquel puerto el vapor que pasase á él para hacer provisiones; y habiendolo conseguido se puso en conocimiento del señor Alcalde el citado dia.

Al mismo 6 id.—Viendo que permanecian cerradas y abandonadas muchas casas donde habian ocurrido defunciones de coléricos sin haberse cumplido lo que las instrucciones de 30 de marzo tienen prescrito para evitar las consecuencias de tales focos de infeccion, se le ordenó de acuerdo con la Junta provincial que desde luego se practicasen fumigaciones por personas competentes en las casas indicadas y en todas aquellas que en lo sucesivo se encontrasen en igual caso, con arreglo á los artículos 28 y 30 de dichas instrucciones.

6 id.—A fin de facilitar la importacion de viveres ganado etc.,

este Gobierno de acuerdo con la Junta aligera las interdiciones impuestas á los buques que tragesen los referidos artículos.

Al Sr. alcalde 6 id.—De acuerdo con la Junta se le previene que se aumente el número de inspectores de carnes para el servicio interior y exterior de la capital; que se pongan dos guardas en cada una de las puertas de la muralla para impedir la introduccion de enfermos, equipages y mueblage, sin las precauciones convenientes; que se aumente hasta el triple el número de facultativos y boticas destinados á los distritos en que se halla dividida la ciudad y sus afueras; que se nombren comisiones parroquiales para las visitas domiciliarias las que procuren socorros y prodiguen consuelos al vecindario etc.; que se nombre una comision competente para examinar las defunciones y comprobarlas en la forma prevenida, dando el Alcalde parte diario de estas operaciones; que el mismo Alcalde se sirva asistir á las sesiones de la Junta provincial y cuando no pueda, concurra á las mismas uno de los vocales de la Junta municipal de Sanidad; y por último que no permita se abra ninguna de las casas donde hayan ocurrido defunciones de cólera sin que sean trascurridos dos dias despues de la fumigacion.

7 setiembre.—Este Gobierno practica diligencias para hacer venir medicinas desde Barcelona.

Al Sr. alcalde 8 id.—Teniendo noticia del mal estado sanitario de la poblacion de extramuros y de la miseria que parte de ella experimenta, lo mismo que de las malas condiciones higiénicas de muchas habitaciones, se le previene que con la mayor brevedad se habilite en las afueras hospitales de coléricos con todo lo necesario; y que la hospitalidad y beneficencia domiciliarias se ejerzan con mucha eficacia en aquella comarca.

9 id.—Se nombra una comision mista de vocales de la Junta provincial y otros de la municipal para que se constituya permanentemente con el objeto de que puedan ser orilladas cuantas dificultades y entorpecimientos surjan del estado actual de cosas y pueda marchar el servicio con la regularidad que su misma importancia exige.

Al Sr. alcalde 9 id.—De acuerdo con la Junta provincial se le ordena que todas las boticas regentadas por personas autorizadas se hallen abiertas y dispuestas al despacho todo el día, y la mitad de ellas durante toda la noche, á cuyo fin podrá establecerse el turno entre si aun que hayan de ser retribuidas con la cantidad de 160 rs. diarios.

Al mismo 9 id.—Teniendose en cuenta la escasa asistencia que se presta á la mayor parte de los pobres atacados de la enfermedad reinante, se le ordena, de acuerdo con la Junta, que los que en adelante fueren acometidos sean trasladados inmediatamente al Hospital de coléricos.—Y á fin de que esta medida pueda llevarse á efecto con toda la perfeccion posible, se le previene, de acuerdo tambien con la Junta, se establezcan seis hospitales, tres dentro la capital y otros tres en las afueras, con designacion de los puntos convenientes para la situacion de unos y otros. Se le encarga la mayor urgencia y que tenga á este Gobierno al corriente de cuanto adelante en la realizacion de dicha medida.

Al mismo 10 id.—Se le otorga la cooperacion de los empleados de Consumos pedida para evitar la inmigracion en esta Ciudad.

12 id.—A propuesta del Sr. Alcalde se nombran catorce vocales supernumerarios de las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia.

12 id.—Se practican diligencias para hacer venir de Barcelona cierto medicamento.

Al Sr. alcalde 12 id.—En vista de la gravedad de los sucesos que ocurrían en el barrio del molinar de levante, segun manifestacion de D. José Ferrer y D. Francisco Tarongí encargados por la autoridad municipal de la vigilancia de dicho barrio, se le previno se sirviese adoptar desde luego las disposiciones oportunas para proveer con urgencia de todo lo necesario á los habitantes del propio barrio.

Al mismo 13 id.—Se le autoriza para que como medida de utilidad pública se incaute del edificio que fué fábrica de papel

en el Molinar de levante con destino á hospital de coléricos, sin perjuicio de indemnizar en su día á los dueños.

Al mismo 15 id.—Se le ordena, de acuerdo con la Junta provincial, que las fumigaciones en las casas donde han ocurrido y vayan ocurriendo muertos de cólera, se ejecuten con toda urgencia y á presencia del químico del ayuntamiento y en su defecto de un farmacéutico.

Al mismo 15 id.—Se le dá conocimiento, para los efectos correspondientes, de que la botica del hospital provincial permanecerá constantemente abierta al servicio público bajo las mismas condiciones con que lo están las demas por disposicion del ayuntamiento.

Al mismo 15 id.—Con motivo de haberse cerrado una de las boticas subvencionadas por el Ayuntamiento, se le ordena proceda desde luego con arreglo á la ley y disposiciones vigentes á fin de obligar al regente de dicha botica á cumplir con su compromiso; recordándole á la vez que con avisar á este Gobierno las faltas sin poner en el acto los medios necesarios á suplirlas, no podia declinar la responsabilidad que pudiese caberle en momentos tan críticos.

16 id.—Este Gobierno consigue de la autoridad militar el cuartel de la Lonja para habilitar en él un hospital de coléricos y lo pone á disposicion del Sr. Alcalde.

17 id.—El mismo hace regresar á la capital á los facultativos que, percibiendo sueldo ó gratificacion, se habian ausentado; destinándoles distrito para la asistencia de los enfermos y dando de ello conocimiento al Sr. Alcalde.

18 id.—El propio Gobierno reclama pepsina á Paris por medio de la Embajada de España.

18 id.—Por el mismo Gobierno se provee de 50 camas completas al hospital de la Lonja, mandando mas tarde otras 30.

Al Sr. alcalde 20 id.—Se le participa, á los efectos cor-

respondientes, que el cirujano D. Pedro Calvo se habia ofrecido á asistir en cuanto pudiese á las familias de las personas que moraban en los buques del puerto; y que escaseando, si no carecia, de socorros médicos la parroquia de Sta. Cruz, habian fijado ya su residencia en esta ciudad tres de los facultativos llamados.

Al mismo 20 id.—En vista de que se hallaban abandonados y morian varios niños huérfanos de padre y madre, se le previene disponga lo necesario para su amparo facilitándole á la vez los medios de conseguirlo.

Al mismo 21 id.—Se le dirige una excitacion para evitar un conflicto inminente por escasez de subsistencias.

Al mismo 21 id.—Viendo que las calles y plazas públicas se hallaban sucias y que habia cesado la costumbre de recoger la basura de las casas, en grave perjuicio de la salud pública, se le previene atienda con urgencia á remediar tamaños inconvenientes.

Al mismo 21 id.—Se le ordena lo conveniente para que los convalecientes de los hospitales de coléricos fuesen atendidos segun reclamaba su estado.

Al mismo 21 id.—Se le previene se sirva dar cuenta con urgencia de cuanto hubiese hecho para cumplimentar las diferentes órdenes que le habian sido comunicadas por este Gobierno para combatir la enfermedad reinante, lo mismo que para llevar á efecto los acuerdos de las Juntas locales de Sanidad y Beneficencia, y que desde el día siguiente se sirviese manifestar diariamente el cumplimiento de las que se le vayan comunicando. Al propio tiempo se le encargaba satisficase las gratificaciones devengadas por los Sres. facultativos hasta la fecha, verificándolo en adelante por semanas.

Al mismo 22 id.—En atencion á que no todas las boticas retribuidas permanecian abiertas de noche, se le ordena cuide de evitar ese inconveniente.

24 id.—Este Gobierno dirige un llamamiento á los facultati-

vos del interior y de las provincias de Valencia y de Barcelona.

Al Sr. alcalde 27 id.—Habiendo contestado á la anterior comunicacion, que el ramo de farmacia obraba con absoluta independencia de su autoridad, se le hace observar que siendo él la autoridad ejecutiva de los acuerdos del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los contratos que se costean de fondos públicos, le incumbe el cuidado de que las boticas contratadas observasen estrictamente lo estipulado, debiendo compelerlas á ello por todos los medios que la ley pone en sus atribuciones.

28 id.—Aun cuando no habia ocurrido felizmente ninguna invasion colérica en el hospicio de la Misericordia, este Gobierno procede á la habilitacion de un hospital en el ex-convento de San Francisco de Asis á donde poder conducir los que acaso fuesen acometidos de dicho hospicio y otros establecimientos provinciales de Beneficencia y del Estado.

Al Sr. alcalde 12 octubre.—Para los efectos correspondientes á su cumplimiento, se le traslada el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad sobre la manera de desinfectar las casas en que ha habido atacados de cólera, la atmósfera de la capital y de impedir la entrada en la misma del considerabilísimo número de personas que regresarán apenas siga el progresivo descenso de la epidemia que felizmente se observa. Sobre el último extremo este gobierno ha circulado á los Alcaldes de los pueblos de la isla la conveniente orden á fin de excitar á los palmesanos residentes en ellos á que retarden su vuelta hasta que no pueda peligrar su salud ni temerse un recrudecimiento del cólera en la poblacion.

Al mismo 23 id.—Con motivo de la comunicacion del Sr. Subdelegado de farmacia dando conocimiento á este Gobierno del acuerdo de la Alcaldia sobre que cesase la subvencion señalada á los farmaceuticos, se le previene de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad que las boticas subvencionadas continuen en la misma forma y bases hasta que se cante el Te-Deum; considerando que si bien la enfermedad ha decrecido de una manera notable, no ha desaparecido empero ni tampoco el peligro de una recrudesencia, la que si sobreviniera ocasionaria un nuevo conflicto.

Al mismo 3 noviembre.—Se le comunica el acuerdo de este Gobierno y Diputacion destinando 2000 escudos con cargo al exiguo crédito de calamidades públicas, para subvenir á las necesidades de la poblacion.

Al mismo 8 id.—Habiendo hecho presente al Sr. Alcalde interino, en vista de la autorizacion que este Gobierno le trasmitió para cantarse el Te-Deum, la conveniencia para el Tesoro municipal de reducir algunos de los servicios que las circunstancias hicieron precisos con respecto á los hospitales y su personal, á los facultativos de las parroquias y á las boticas, se le concede en el mismo dia la debida autorizacion para llevar á efecto la reforma que proponia con dicho objeto, estimulándole al propio tiempo á que impulsara la accion del cuerpo municipal al pronto restablecimiento de su vida administrativa, para lo que podia contar con todo el apoyo de mi autoridad en pro del bien estar de la poblacion.

11 id.—Alocucion del Sr. Gobernador á los Palmesanos con motivo de cantarse el Te-Deum en aquel dia, excitándolos á volver á sus antiguas faenas para que con el trabajo broten nuevamente las fuentes de riqueza y puedan alcanzar el grado de prosperidad que merecen.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DE APLICACION GENERAL TOMADAS POR ESTE GOBIERNO Ó CON EL ACUERDO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD PARA PREVENIR Ó ATENUAR EN SU CASO LOS ESTRAGOS DEL CÓLERA EN LA PROVINCIA, PRESCINDIENDO DE LAS ESPECIALES COMUNICADAS Á LOS PUERTOS DE LAS ISLAS DESDE EL 15 DE ABRIL DE ESTE AÑO, YA PARA PRECAVERNOS DE LAS EPIDEMIAS QUE SE PRESENTARON EN EL IMPERIO RUSO Y EN HAMBURGO, CALIFICADAS DE DESASTROSAS Y FUNESTAS EN LAS ÓRDENES DE LA DIRECCION GENERAL DE 9 Y 10 DEL PROPIO ABRIL, YA Á CONSECUENCIA DE HABERSE PRESENTADO EL CÓLERA ASIÁTICO EN ALEJANDRIA DE EGIPTO, Y HACIENDO CASO OMISO DE LAS MEDIDAS Y GESTIONES PRACTICADAS, ASI PARA MEJORAR EL LAZARETO DE ESTE PUERTO, COMO PARA CONSEGUIR LA MAYOR VIGILANCIA POSIBLE EN SU RECINTO Y ALREDEDORES MARITIMOS Y TERRESTRES.

27 julio.—Propagado ya el cólera á varios puntos de Europa y sospechándose su existencia en el territorio español, este Gobierno de provincia circula un llamamiento á todas las autoridades locales y Juntas de Sanidad y Beneficencia excitándoles á la observancia de las reglas higiénicas y gubernativas prescritas en las instrucciones de 30 de marzo de 1849, á fin de prevenir el desgraciado caso de una invasion de la referida enfermedad en esta provincia; encargando á las Juntas de Sanidad de los puertos el riguroso cumplimiento de lo que con respecto á las visitas de Naves dispone la Real orden de 6 de junio de 1860, y pidiendo á los señores Alcaldes una relacion de las causas de insalubridad que á propuesta de las comisiones permanentes hubiesen remediado en cumplimiento de la última circular sobre la materia, y de las que quedasen por remediar, con espresion del motivo.

16 agosto.—Circular manifestando al público el verdadero estado sanitario del Mediterráneo y ofreciendo participarle las vicisitudes del cólera en las costas del mismo, con el objeto de desvanecer la entonces infundada alarma causada por las noticias exageradas que circulaban respecto de varias poblaciones.

25 agosto.—Se publica y circula, encareciendo su cumplimiento, la recopilacion de instrucciones higiénicas formadas por

el Consejo de Sanidad del Reino en 1856 para prevenir el desarrollo de cualquiera epidemia, cuya recopilacion habia sido remitida con Real orden de 9 del mismo mes.

25 id.—Circular encargando á los señores Subdelegados de Sanidad y facultativos se sirvan dar parte inmediatamente de la menor alteracion que esperimente la salud pública de sus respectivos partidos ó localidades.

26 id.—Se publica el plan de medidas preservativas y curativas del cólera, formulado por la Academia de Medicina y Cirujia de esta capital.

30 id.—Previene á los señores Subdelegados de farmacia que se sirvan girar una visita á las boticas de sus respectivos partidos procurando que se hallen abundantemente provistas de los medicamentos necesarios para en el desgraciado caso de una invasion de la epidemia colérica.

30 id.—Se aplaza la apertura de la matricula, exámenes y clases del Instituto de 2.^a enseñanza y de la Escuela Normal.

31 id.—Circular previniendo que los Empleados y funcionarios públicos de todas clases, que se han ausentado de la capital, vuelvan á ocupar inmediatamente sus respectivos puestos.

6 setiembre.—Otra circular recordando á los señores Alcaldes el cumplimiento de las medidas higiénicas y gubernativas de antemano encargadas, y previniendoles particularmente habiliten hospitales de coléricos, dando cuenta á la posible brevedad de haber realizado tan indispensable servicio.

12 id.—Otra recordando la prohibicion de celebrar exequias de cuerpo presente durante las actuales circunstancias sanitarias.

18 id.—Alocucion de la Junta provincial de Sanidad á los habitantes y pueblos de la provincia dandoles á conocer las precauciones que deberán tomar para precaverse del cólera y para combatir sus primeros síntomas caso de verse acometidos.

25 id.—Circular previniendo la mas rigurosa observancia de la legislacion vigente sobre que no se permitan enterramientos en las Iglesias.

30 id.—Se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, en solicitud de que se determine el modo de establecerse las medidas coercitivas interiores de que trata el art. 58 de la ley del ramo, para poderse precaver los pueblos entre si de cualquiera enfermedad epidémica.

3 octubre.—Circular ordenando la habilitacion de cementerios con las debidas condiciones higiénicas en los distritos donde no las tuviesen los existentes.

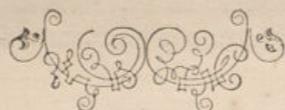
14 id.—Otra pidiendo á los señores Alcaldes relacion de las medidas adoptadas en sus respectivos distritos para prevenirse contra la enfermedad reinante, y estimulandoles al propio tiempo á la adopcion de todas aquellas que mejor conduzcan á evitar los estragos de la epidemia, no escatimando ningun gasto siempre que la necesidad lo aconseje para librar de la muerte á sus administrados.

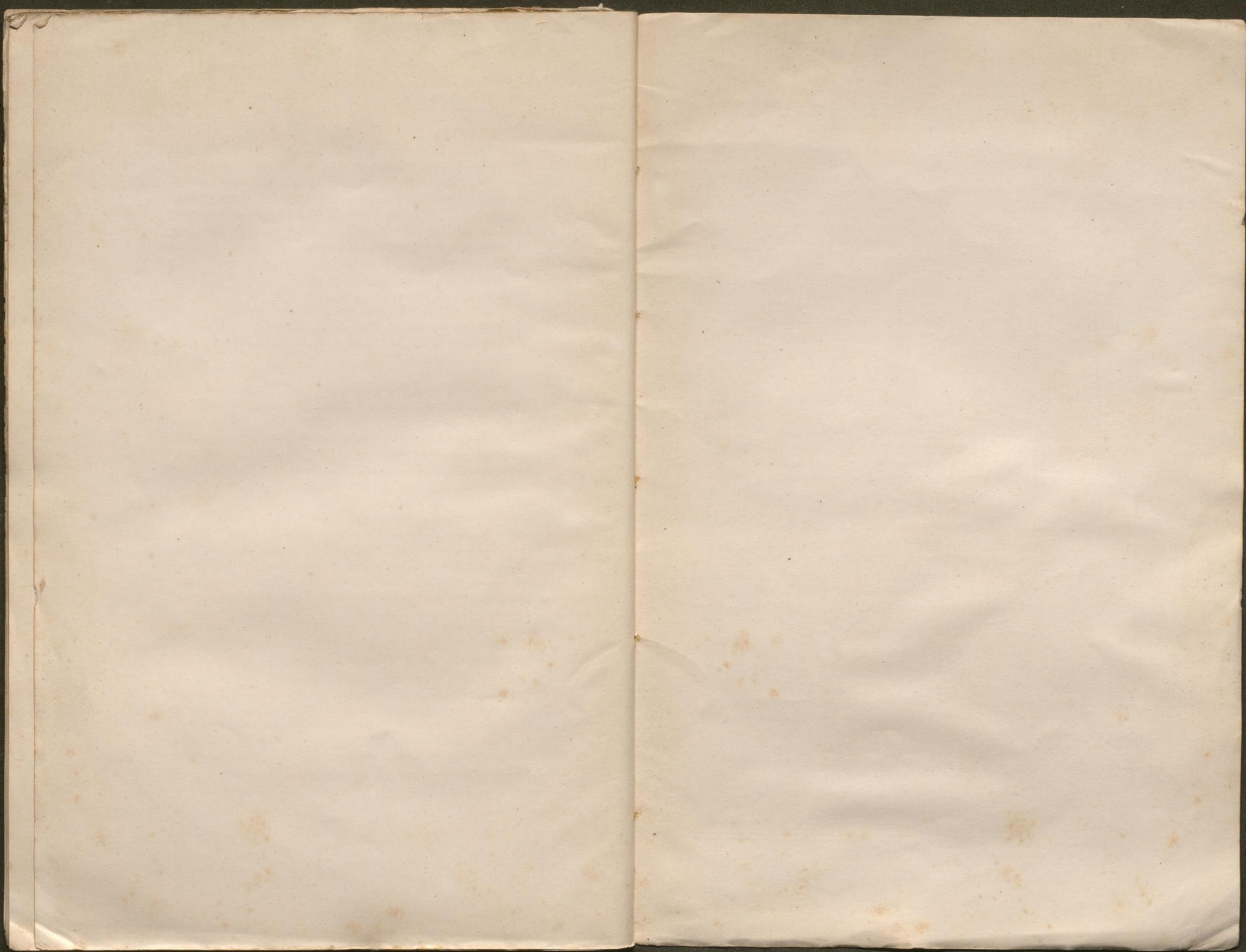
17 id.—A consecuencia de haberse ocultado la alteracion de la salud pública en alguno de los pueblos de la Isla, se recuerda energicamente á los señores Alcaldes el deber en que se hallan de no posponer á las miras de un mal entendido interes de localidad, la conveniencia general y la de sus propios administrados, dando cuenta en el acto de presentarse un caso, siquiera sea sospechoso, de la enfermedad reinante.

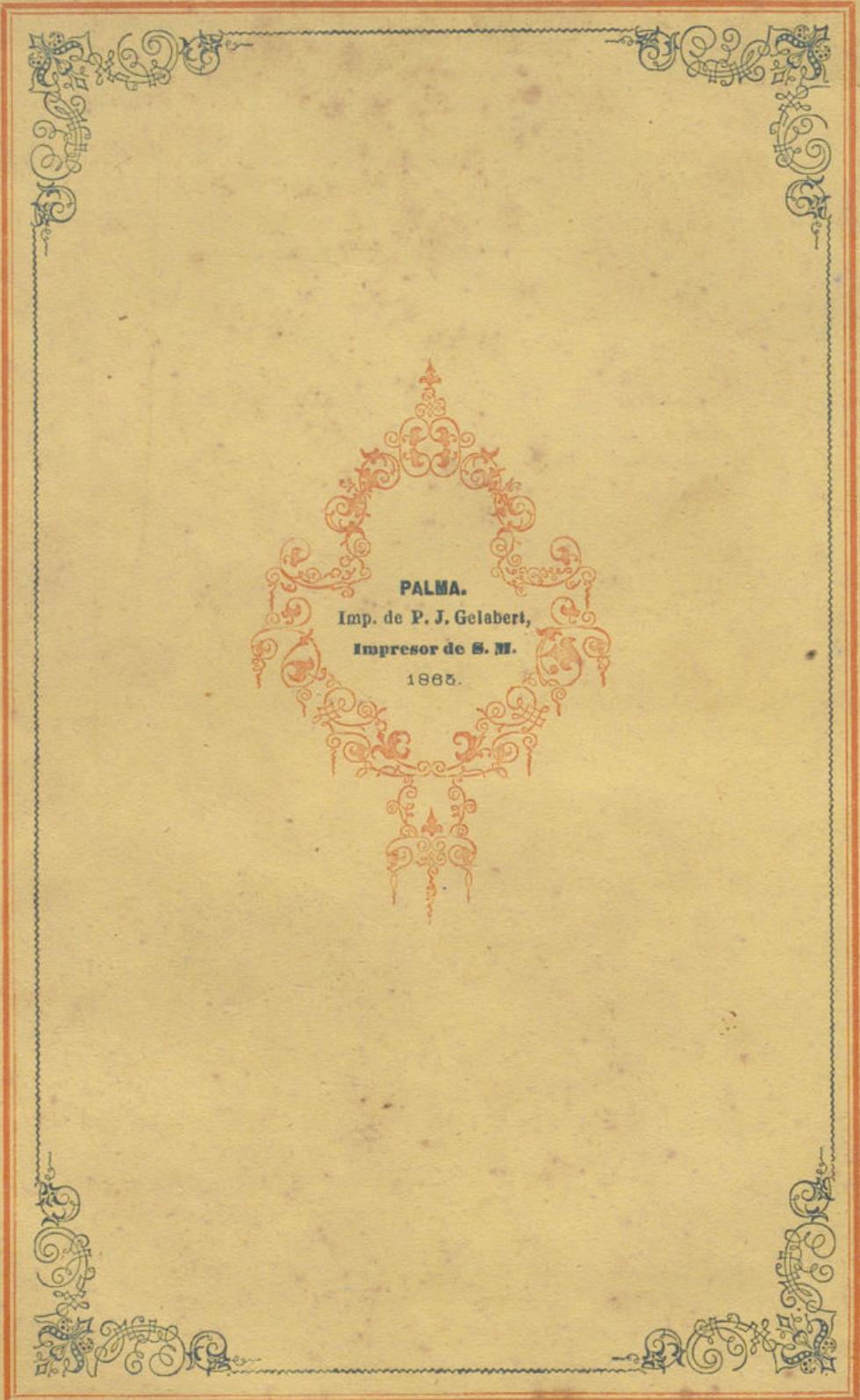
22 id.—Se publica en el Boletin oficial el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad proponiendo el sistema de desinfeccion particular y general que deberia adoptarse para sanear esta Ciudad y su atmósfera, á fin de que sea ejecutado en todas las poblaciones de las islas que hubiesen padecido el cólera.

10 noviembre.—Se aprueba el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad sobre la urgencia de establecer un lazareto que reúna las condiciones de que carece el de este puerto y considera

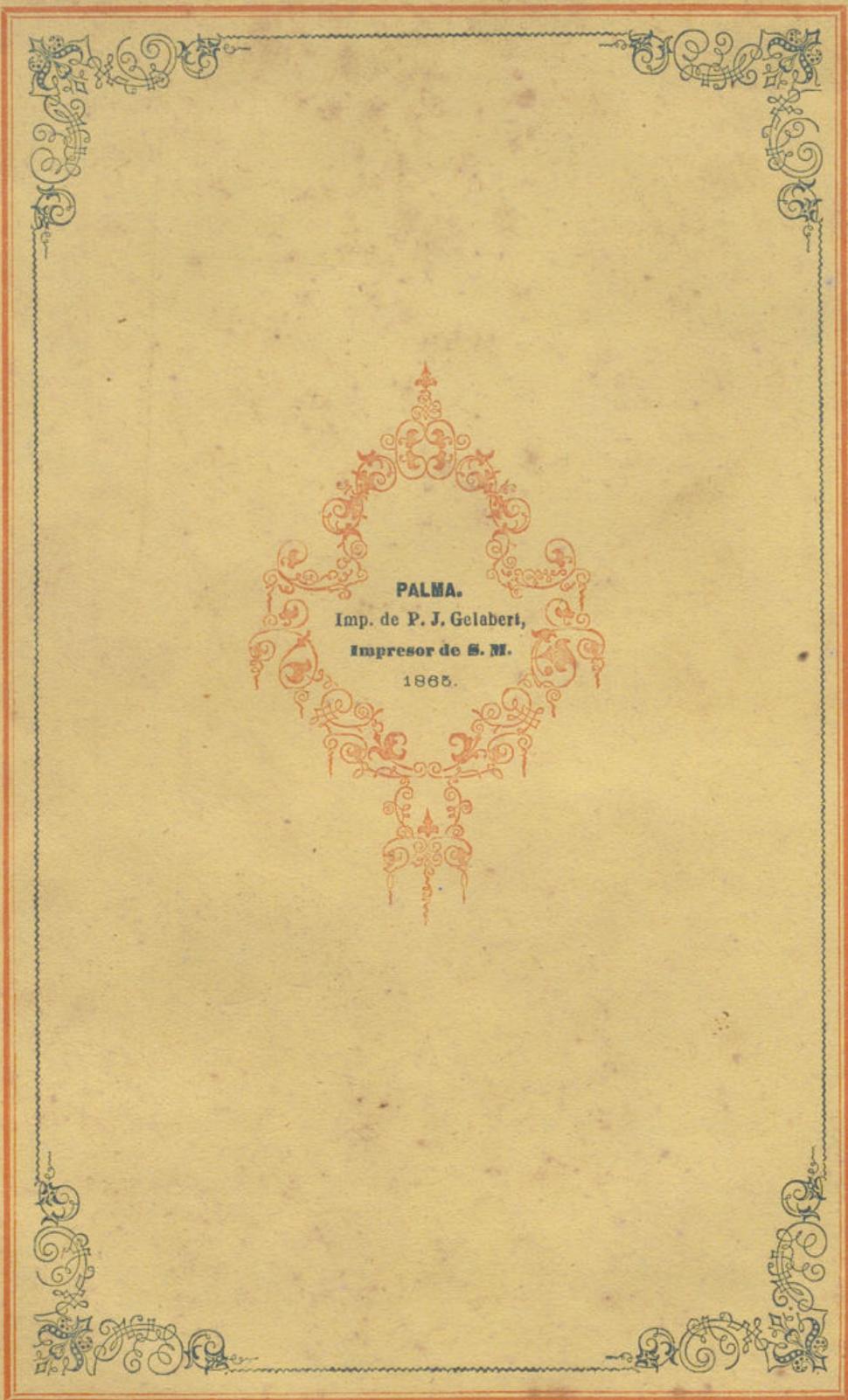
indispensables en los establecimientos de esta naturaleza, mayormente cuando con motivo de la próxima abertura del Ismo de Suez, se verá amenazada esta isla de continuas invasiones de las enfermedades pestilenciales que proceden de Levante.







PALMA.
Imp. de P. J. Gelabert,
Impresor de S. M.
1865.



PALMA.

Imp. de P. J. Gelabert,

Impresor de S. M.

1865.

